



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 438 -2014-MPH/GM.

Huancayo, 29 DIC. 2014

VISTO:

El expediente No. 28677-14, presentado por el Sr. Alejandro Castro Vilchez quién solicita Apelación, e Informe Legal No 831-2014-GAL/MPH;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, es una Institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SEGUNDO.- Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de sus funciones en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, es la de normar, regular y planificar el transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia”.

TERCERO.- Que mediante Expediente N° 28677 de fecha 07 de Agosto del 2014 el recurrente presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa N° 1963-202013/GTT/MPH, señalando que con fecha 11 de noviembre del 2013 se impuso la papeleta de infracción N° 005111 por la supuesta infracción T-33 Por utilizar la vía pública como zona de estacionamiento o paradero inicial ,intermedio y final no autorizado para cualquier tipo de modalidad, inclusive para realizar labores de carga y descarga, contra el vehículo de placa de rodaje C7Z-858; 2.-) Que la resolución de multa es nulo y no tiene efecto legal alguno por cuanto ésta ha sido expedida con fecha 07 de julio de 2013 y la papeleta de infracción N° 005111 ha sido impuesta con fecha 11 de setiembre de 2013 .

CUARTO.- Que se aprecia de autos mediante Informe N° 215-2014-MPH/GTT-CTRANSP de fecha 13 de octubre emitida por el coordinador de la Gerencia de Transito y Traspotes señala que la papeleta de infracción N° 00511 ha sido impuesta el día miércoles 11 de setiembre del 2013 y la resolución de multa N° 1963-02013-GTT/MPH fue emitida el día jueves 07 de noviembre del 2013. Asimismo indica que la comisión de infracción N° T-33 Por utilizar la vía pública como zona de estacionamiento o paradero inicial intermedio y final no autorizado para cualquier tipo de modalidad inclusive para realizar labores de carga y descarga; genera la sanción T-33.

Que, la Resolución de Multa N° 1963-2013-GTT/MPH fué absuelta de conformidad con la Ordenanza Municipal vigente, contradiciendo en todos sus extremos a los fundamentos de hecho que expone el recurrente

La ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM y el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas en el ámbito de la Municipalidad Provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

de Huancayo, establece que regula el procedimiento de fiscalización y control sobre las conductas omisivas o de comisión que contravienen las normas sustantivas en las materias de competencia municipal... (...) del mismo modo señala que su Artículo 2° Personal Competente.- La Policía Municipal y los inspectores de transportes que se encuentran en servicio son los órganos competentes para imponer papeletas de infracción administrativa. Que, del estudio de los actuados se puede advertir que la Gerencia instructora ha cumplido con lo dispuesto en las normas municipales pertinentes debiendo proceder a confirmar la Resolución N° 1963-2014-MPH/GTT.

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por el Sr. Señor Alejandro Castro Vilchez y Confírmese en todos sus extremos la Resolución de Multa N° 1963-2014-MPH/GTT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al administrado con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal